

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ZONIFICACION Nº 375/83 DEL
PARTIDO DE ROQUE PEREZ**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 15º de la Ordenanza de Zonificación nº 375/83 del Partido de Roque Pérez, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15º.- Zona R. E. (Residencial Absoluto - Residencial Extraurbano):

Residencial Absoluto:

A1) Delimitación: Desde la intersección de Acceso Pedro Gutiérrez y Soler hasta calle de los Inmigrantes, por ésta hasta prolongación Gotuzzo, por ésta hasta Soler y por ésta hasta Acceso Pedro Gutiérrez

Usos:

La zona Residencial Absoluta tendrá como destino único y exclusivo la construcción de viviendas unifamiliares.-

Prohibidos: Los que no se registren como usos únicos y exclusivos.

Residencial Extraurbano:

A2) Delimitación: Desde la intersección de calle de los Inmigrantes y Acceso Pedro Gutiérrez por ésta hasta Falucho, por ésta hasta calle sin nombre, por ésta hasta Soler, por ésta hasta prolongación Gotuzzo, por ésta hasta de los Inmigrantes y por ésta hasta Acceso Pedro Gutiérrez.

Usos: La zona Residencial Extraurbano tendrá como destino único y exclusivo la construcción de viviendas familiares, equipamiento comercial diario y recreación.

Prohibidos: Los que no se registren como usos únicos y exclusivos.

Residencial Absoluto –Residencial Extraurbano:

B) Densidad neta: 60 hab/ha.-

C) Dimensiones mínimas por parcelas: Ancho 20 mts. Superficie: 600 m2.

D) Volumen edificatorio: F.O.S.: 0,6 – F.O.T.: 1,2.

E) Servicios esenciales: pavimento, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-
Registrado bajo el nº 1711 con fecha 31/07/08.-